CONTRATO 2017 023 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y PIEDAD CECILIA CANO VILLEGAS PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIAL NO CLASIFICADO RESULTANTE DE EXCAVACIÓN O DERRUMBES DE TIERRA O ROCA, EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL K38+600 DEL TRAMO SANTUARIO - CAÑO ALEGRE DE LA AUTOPISTA MEDELLÍN BOGOTÁ.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO							
	1 DEL 1114ED O A	NUT 044 005 050 2					
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3					
CONTRATISTA	PIEDAD CECILIA CANO VILLEGAS	CC 32.391.157-0					
OBJETO	DISPOSICIÓN DE MATERIAL RESULTANTE DE EXCAVACIÓN TIERRA O ROCA, EN EL INMUEBL UBICADO EN EL K38+600 DEL TRAM ALEGRE DE LA AUTOPISTA MEDELI	O DERRUMBES DE E DE SU PROPIEDAD IO SANTUARIO - CAÑO					
PLAZO	SEIS (6) MESES						
VALOR	\$9.000.000						

Entre los suscritos a saber **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal suplente de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No, 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaria 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002. en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **PIEDAD CECILIA CANO VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.391.157 de Cocorná (Ant.), domiciliada en Cocorná (Ant.), quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas::

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a permitir en parte del inmueble de su propiedad, ubicado en el K38+600 del tramo Santuario - Caño Alegre de la autopista Medellin Bogotá, vereda La Granja del Municipio de Cocorná, la disposición de material no clasificado resultante de excavación o deslizamientos de tierra o roca ocurridos en la red vial concesionada a DEVIMED, de conformidad con las cantidades, actividades y mitigaciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental de febrero de 2013, elaborado por EL CONTRATANTE y aprobado por la autoridad ambiental que hace parte integral del presente contrato

PARÁGRAFO PRIMERO. El inmueble objeto del presente contrato se identifica con matricula inmobiliaria No. 018-28530 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Marinilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El inmueble referido cuenta con la Autorización por parte de la Secretaria de Planeación Municipal del Municipio de Cocorna para el funcionamiento y operación de la zona de depósito otorgada mediante Resolución 31 del 19 de abril de 2013.

PARÁGRAFO TERCERO. La zona de terreno que hace parte del inmueble de mayor extensión, que será objeto de depósito de materiales, tiene un área aproximada de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (23.600 m²) y sus linderos se encuentran definidos técnicamente en el plano topográfico que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales, **EL CONTRATANTE** deberá ejecutar la disposición del material conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental de febrero de 2013, utilizando para ello el personal, la maquinaria y los recursos técnicos que considere pertinentes.

EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce y acepta las medidas de disposición, conformación y mitigación que se encuentra descrita en el Plan de manejo ambiental.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar que los materiales que serán depositados en el predio de su propiedad provienen de diferentes sectores de la vía y en cada uno de ellos pueden generarse o excavarse materiales con todo tipo de características como serian tierras arenosas, limosas, arcillosas o combinación de éstas, rocas o piedras de diferentes tamaños y con poca o excesiva humedad.

PARÁGRAFO: La disposición del material objeto del presente contrato no constituye un lleno estructural de la zona de depósito en el que sea exigible un grado de estabilidad determinado, razón por la cual EL CONTRATANTE no garantiza la estabilidad de la misma, situación que conoce y acepta EL CONTRATISTA.

TERCERA. PLAZO. El plazo del presente contrato es de SEIS (6) MESES contados a partir de la celebración del presente contrato. Para verificar el cumplimiento de las condiciones del presente contrato especialmente las consagradas en el Plan de Manejo Ambiental, una vez clausurada la zona de depósito, las partes deberán suscribir el acta de entrega al propietario del predio y el acta liquidación del presente contrato, documentos que estarán precedidos de la aprobación de la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO: El presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes mediante el escrito correspondiente, debiendo estipular en dicho documento el valor adicional que se causa por la ampliación del término del contrato.

CUARTA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), discriminados así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DISPOSICIÓN DE MATERIAL NO CLASIFICADO RESULTANTE DE EXCAVACION O DERRUMBES DE TIERRA O ROCA, EN EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN EL K 38+600 DEL TRAMO SANTUARIO - CAÑO ALEGRE DE LA AUTOPISTA MEDELLIN-BOGOTA	MES	6	\$ 1.500.000	\$ 9.000.000

PARÁGRAFO. El valor del presente contrato ha sido tasado de forma global, sin considerar la cantidad de metros cúbicos efectivamente depositados, situación que solamente será definida por EL CONTRATANTE y avalada por la autoridad competente.

QUINTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor pactado, en un pago único por el 100% del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, previa aprobación de la Dirección de Operación y mantenimiento de DEVIMED o quien haga sus veces.

En el evento de que, a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación por la ejecución del presente contrato, ésta deberá ser adjuntada a la cuenta de cobro, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, las facturas deberán ser dirigidas a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La señora PIEDAD CECILIA CANO VILLEGAS, autoriza expresamente a DEVIMED S.A. para que los pagos derivados de la celebración del presente contrato se realicen a nombre del señor EDUIN NORBEY PELÁEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'695.730.

SEXTA. INTERVENTORÍA. La interventoría será ejercida por la Dirección de operación y mantenimiento de DEVIMED S.A. o por la persona que designe EL CONTRATANTE.



SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD La zona de depósito objeto del presente contrato es de uso exclusivo de **EL CONTRATANTE**, razón por la que **EL CONTRATISTA** no podrá autorizar el uso del predio para actividades de disposición de materiales o afines en beneficio de terceros.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por muerte de EL CONTRATISTA.
- c) Por la revocatoria del permiso concedido por la autoridad ambiental para la disposición de material

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos se anexan al presente contrato y hacen parte integral del mismo.

- a) Plan de Manejo Ambiental de febrero de 2013 y paz y salvo de su cumplimiento, emitido por CORNARE.
- b) El permiso concedido por la Alcaldía de Cocorná para el movimiento de tierra y la zona de depósito.
- c) El plano topográfico en el que se identifica la zona de depósito.
- d) Copia del informe técnico de CORNARE en el que se otorga concepto favorable al Plan de Manejo Ambiental.
- e) Copia de la ficha catastral del inmueble de mayor extensión.



Contrato 023-2017 celebrado entre DEVIMED S.A. y PIEDAD CECILIA CANO V.

f) Certificado de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-28530.

DÉCIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín. Tel 4444238.

EL CONTRATISTA: Calle 2ª No 75B - 53, Belén La Mota, Medellin.

Para constancia se firma en Medellín el primero (1º) del mes de febrero de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German Z. Velez V.
GERMAN IGNACIO VÉLEZ V.

Representante Legal EL CONTRATANTE

Fiedud ce cilia cano U.

RIEDAD CECILIA CANO V.
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Solicitó y Aprobó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Revisó y Ajustó Contrato: Abo. Yvón García A.

Proyectó Contrato: Adm Catalina Cardona.